

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR LA **L.D.G. BEATRIZ BARRERA CASTAÑEDA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS; Y POR LA OTRA, EL **CENTRO CULTURAL MULTIMEDIA DE LENGUAS, SOCIEDAD CIVIL**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CCML", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **FRANCISCO JAVIER PASTOR ÁLVAREZ**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ACORDANDO LOS SUSCRIBIENTES QUE TAMBIÉN PODRÁN SER DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" A LO LARGO EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SE CELEBRA CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Uno de los objetivos de la presente Administración Estatal es el proveer al Sistema de Educación Superior las herramientas y el servicio especializado para la enseñanza del idioma inglés, para lograr el cumplimiento de los requerimientos del dominio del idioma que demandan nuestro entorno globalizador.

Así, la presente administración, encabezada por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México tiene, entre sus objetivos ser reconocido como el *Gobierno de la Educación* según lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, Pilar 1 alcanzando una *EDUCACIÓN DE VANGUARDIA*, considerando como segunda estrategia el impulsar la educación como palanca del progreso social del Gobierno Solidario, y sabedores de que el idioma inglés es la voz de la globalización, esta Casa de Estudios busca dotar las herramientas que permitan a nuestros jóvenes universitarios tener como segundo idioma el inglés.

Que conforme a lo señalado en los artículos 1.39 y 1.40 del Código Administrativo vigente en el Estado de México, se realiza el presente Convenio de Concertación, con objeto entre otros, de establecer los términos y condiciones mediante los cuales "LAS PARTES" desarrollarán acciones y esfuerzos para el fortalecimiento del proceso de enseñanza/aprendizaje del idioma inglés, encaminados a la mejora de la calidad en la Educación Superior como un proceso de inclusión social.

### DECLARACIONES

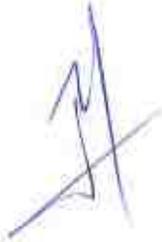
#### I. "LA UMB" DECLARA:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propio y sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, expedido en fecha 20 de enero de 2009 y publicado en la "Gaceta del Gobierno" de la misma fecha.
- 1.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación.

atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

- I.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudios, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública; regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las fracciones IV, XII y XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo de fecha 20 de enero de 2009.
- I.4. Que el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento que fue expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal en fecha 09 de enero de 2015, y con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación de "LA UMB".
- I.5. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la carretera México-Toluca Km 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

## II. "EL CCML" DECLARA QUE:

- II.1. Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita mediante Escritura Pública número 79,307, de fecha 27 de febrero del año 2008, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público número 72 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil de personas morales número 82279 en fecha 15 de mayo del año 2008. 
- II.2. Que su representada otorgó a favor del Señor Francisco Javier Pastor Álvarez, poderes suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en fojas 21 de la Escritura Pública citada en la Declaración II.1 que antecede; instrumento que contiene entre otros, las facultades y poderes para actos de administración y de dominio, mismos que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna a la suscripción del presente instrumento. 
- II.3. Que los estatutos del "EL CCML", lo facultan para realizar todos los actos necesarios para la realización de su objeto social; así como todas las operaciones y celebrar, modificar, rescindir, contratos inherentes al objeto de la asociación. 
- II.4. Que tiene por objeto, entre otros, la combinación de los conocimientos, experiencias, esfuerzos y recursos de los miembros de la asociación para impartir toda clase de enseñanza, impartir clases y cursos de todo tipo, en especial cursos de idiomas y enseñanza de lenguas, a través de conferencias, seminarios y en general todo lo referente a las actividades docentes y pedagógicas. 
- II.5. Que cuenta con la infraestructura, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente Convenio y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos, autorizaciones y licencias necesarios expedidos por las personas facultadas 

legalmente y por las autoridades competentes para llevar a cabo el objeto del mismo, los que a la fecha de firma de este instrumento se encuentran vigentes

- II.6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CCM080227 LG2.
- II.7. Que tiene establecido su domicilio legal en Leonardo Da Vinci número 67 interior 2, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 09310.

### III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia.
- III.2. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.
- III.3. Que consideran de importancia fundamental el fortalecimiento del proceso de enseñanza/aprendizaje del idioma inglés a través del desarrollo de proyectos de trascendencia académica, en atención a sus objetivos, fines y funciones, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de concertación tiene por objeto establecer los términos y condiciones que "LAS PARTES" desarrollarán para el fortalecimiento del proceso de enseñanza/aprendizaje del idioma inglés, dentro de "LA UMB", implementando el Sistema Interactivo CCML SPEEXX, como herramienta de apoyo de nuestros programas educativos.

Para el desarrollo de las acciones de fortalecimiento, se contempla el uso de la plataforma CCML SPEEXX, por nuestros académicos, estudiantes, como por personal administrativo, por medio de libros digitales con el sistema de enseñanza/aprendizaje del idioma inglés, a través de la generación de licencias de uso personales, que pueden ser usadas dentro y fuera de la institución. Las licencias tendrán una duración anual y pueden ser utilizadas con o sin acceso a internet: Para el caso de uso del sistema CCML SPEEXX fuera de línea, el usuario requiere utilizar una memoria USB con el contenido de su curso y conectarse a internet por lo menos una vez a la semana para actualizar los registros de uso del sistema en la base de datos.

"EL CCML" brindará a "LA UMB" los servicios que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a. Capacitación del personal docente y técnico de las instituciones educativas. Dependiendo del número de instituciones a capacitar, estas se podrán realizar por zonas geográficas.
- b. Capacitación en la plataforma de administración (LMS).
- c. Ejecutivos de Cuenta por parte de la empresa, por zona geográfica y cantidad de usuarios para atención personalizada a cada una de las Instituciones. Los Ejecutivos

- de Cuenta realizarán visitas periódicas a las instituciones y darán asesoría, capacitación continua y revisión de avances.
- d. Soporte técnico telefónico, en línea vía correo electrónico y en sitio.
  - e. Administración en línea de licencias de usuarios y bases de datos de instituciones en conjunto con el Coordinador de Idiomas de cada plantel.
  - f. Generación de reportes mensuales de los avances de estudiantes/grupos/instituciones.

## SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN

Ambas partes convienen en que la contraprestación por la implementación del Sistema Interactivo CCML SPEEXX, asciende a \$1'659,300.00 (un millón seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100M.N.), cantidad equivalente a 5,531 libros digitales con el sistema de enseñanza/aprendizaje del idioma inglés, que comprende el mismo número de licenciamientos. Cantidad que aportará "LA UMB" en una sola exhibición mediante transferencia electrónica, contra entrega de las claves de acceso al Sistema Interactivo CCML SPEEXX.

Por lo que, para los efectos del presente Convenio, "EL CCML" manifiesta que los datos para las transferencias electrónicas a cargo de "LA UMB", son los siguientes:

Cuenta: BANAMEX PESOS: SUCURSAL 7002 CUENTA: 6863587  
Clabe: 002180700268635875  
Banco: Banamex

A nombre del CENTRO CULTURAL MULTIMEDIA DE LENGUAS, SOCIEDAD CIVIL.

Asimismo, "EL CCML" se obliga a expedir el comprobante correspondiente que reúna los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

## TERCERA. DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTERACTIVO

Las partes acuerdan que la implementación del Sistema Interactivo CCML SPEEXX, se realizará en un plazo de cuatro a seis semanas, contados a partir de la firma del presente convenio.

## CUARTA. DE LA VIGENCIA

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es de un año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse por el tiempo que "LAS PARTES" determinen necesario para el total cumplimiento del mismo, sin que pueda exceder de 18 meses.

## QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá concluir de manera anticipada por cualquiera de las partes, debido al incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas contenidas en este instrumento. Debiéndolo hacer mediante aviso por escrito a la otra parte, con 15 días hábiles de antelación a la fecha que se proponga para la terminación anticipada; justificando los motivos por los cuales pretende rescindir el convenio y realizando la

devolución del monto convenido o de la parte proporcional a los servicios u obligaciones que "EL CCML", no hubiere cumplido.

"LAS PARTES" convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de "LAS PARTES" existiendo razones de interés general, una vez que se hayan acordado, siempre y cuando no se haya realizado el pago.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos impidan seguir con la realización de las actividades tendientes a la obtención del fin del presente convenio, caso en el cual, deberá realizarse el finiquito entre "LAS PARTES" del o los montos que resulten como diferencia por los servicios no recibidos a entera satisfacción de "LA UMB".

En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada la "EL CCML", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a rembolsar los recursos económicos que le hayan sido ministrados por "LA UMB" y que correspondan a el o los servicios que no se hayan recibido; en un plazo de 15 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "LA UMB" notifique a "EL CCML" la devolución de los recursos.

#### SEXTA. DEL USO DE LA PLATAFORMA

Con la finalidad de cumplimentar el objeto del presente convenio, se acuerda que "LA UMB" cumplirá con lo siguiente:

- a. Adoptar el uso de la plataforma CCML SPEEXX como complemento a los cursos escolarizados del idioma inglés.
- b. Facilitar la utilización de las licencias del Sistema Interactivo CCML SPEEXX por estudiante, profesor y administrativo, hasta por el total de 5,531 libros digitales con el sistema de enseñanza/aprendizaje del idioma inglés.
- c. Solicitar a los estudiantes por lo menos 64 horas de práctica en el sistema al semestre.
- d. Que el uso de la plataforma sea considerada como parte de la calificación mensual/semestral del estudiante.

Para ello "LA UMB" buscará contar con laboratorios de Idiomas con acceso a internet dentro de la institución, para que los alumnos puedan realizar sus prácticas, sin que de ello dependa que el servicio se preste de la mejor manera posible por "EL CCML".

#### SEPTIMA. CERTIFICACIÓN NACIONAL DE NIVEL DE IDIOMA

"EL CCML" se compromete a apoyar a los estudiantes de "LA UMB", a realizar sus evaluaciones para, de así considerarlo, puedan en el futuro buscar la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI).

Una vez determinada la matrícula a evaluar en cada período, "EL CCML" negociará con las instancias correspondientes las mejores condiciones para los estudiantes en cuanto a costo y tiempos de generación de certificados.

## OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "EL CCML" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este Convenio con sus propios recursos humanos; por lo que desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este instrumento jurídico, estará bajo la dependencia directa de "EL CCML", y por tanto, en ningún momento se considerará a "LA UMB" como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal; por lo que "LA UMB" no tendrá ninguna relación de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

## NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

## DÉCIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

## DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de las personas que "LAS PARTES" designen para ello.

La parte que incurra en falta, por incumplimiento al presente convenio, pagará una indemnización correspondiente a los daños y perjuicios que por éste concepto se generen, además de las cantidades que se originen por concepto de gastos, sujetándose "LAS PARTES" de manera expresa a lo establecido por la Ley.

## DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS

Ambas partes se obligan a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar previamente con el consentimiento por escrito.

## DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

El presente convenio y las actividades que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que "LAS PARTES" realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia

sobre su interpretación o cumplimiento del presente instrumento, que no puedan resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la legislación aplicable en el Estado de México y la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Las partes enteradas del contenido del presente convenio, impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que por virtud de él contraen, así como de las que la Ley impone, lo firman por triplicado para debida constancia al margen y en el asiento de su respectivo nombre en la última hoja, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el día 08 de Octubre del año 2015.

POR "LA UMB"



DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA  
RECTOR

POR "EL CCML"



FRANCISCO JAVIER PASTOR ÁLVAREZ  
REPRESENTANTE LEGAL



L.D.G. BEATRIZ BARRERA CASTAÑEDA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL  
DEPARTAMENTO DE IDIOMAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y EL CENTRO CULTURAL MULTIMEDIA DE LENGUAS, S.C. DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2015. MISMO QUE CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO DE SUS CARAS.

